

Aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en incidentes alimentarios y la vulneración del principio de seguridad jurídica

Application of Opinion N° 003-19-DOP-CC in food-related proceedings and the infringement of the principle of legal certainty

Andrés Antonio Maldonado-Rivera¹
Universidad Bolivariana del Ecuador
aamaldonador@ube.edu.ec

Iván Darío Maldonado-Rivera²
Universidad Bolivariana del Ecuador
ivandariomr_@hotmail.com

Holger Geovanny García-Segarra³
Universidad Bolivariana del Ecuador
hggarcias@ube.edu.ec

doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3564

V10-N5 (sep-oct) 2025, pp 859-874 | Recibido: 30 de septiembre del 2025 - Aceptado: 16 de agosto del 2025 (2 ronda rev.)

1 ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-6367-2018>. Estudiante de la maestría en Derecho Procesal, de la Universidad Bolivariana del Ecuador, Ayudante Judicial de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Guano, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

2 ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-7616-1457>. Estudiante de la maestría en Derecho Procesal, de la Universidad Bolivariana del Ecuador, abogado interno de la cooperativa de ahorro y crédito San Jorge, Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

3 ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>. Coordinador de la maestría en Derecho Procesal de la Universidad Bolivariana del Ecuador, Doctorante en Derecho Municipal en la Universidad de la Habana (Cuba).

Maldonado-Rivera, A., Maldonado-Rivera, I., & García-Segarra, H., (2025). Aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en incidentes alimentarios y la vulneración del principio de seguridad jurídica. 593 Digital Publisher CEIT, 10(5), 859-874, <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.5.3564>

Descargar para Mendeley y Zotero

RESUMEN

La presente investigación analiza la vulneración del principio de seguridad jurídica en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias en el cantón Riobamba, Ecuador, como consecuencia de la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC. Se propone la interposición de una acción de inconstitucionalidad parcial y la elaboración de lineamientos legales que aseguren coherencia, continuidad judicial y protección de los derechos de los menores. Se empleó un enfoque mixto, combinando análisis cualitativo para identificar los factores normativos, doctrinales y procedimentales que generan inseguridad jurídica, y análisis cuantitativo para medir el impacto de la fragmentación de la competencia judicial en términos de dilación, duplicación de trámites y decisiones inconsistentes. Se utilizó un diseño no experimental transversal durante 2024-2025. El estudio tuvo un alcance descriptivo-explicativo-propositivo, permitiendo caracterizar la situación, determinar las causas de la vulneración y plantear medidas correctivas que fortalezcan la tutela del interés superior del niño. A nivel teórico se aplicaron análisis, inducción, deducción y enfoque crítico-constitucional; a nivel empírico se recurrió a observación científica, revisión documental, entrevistas y encuestas. Los resultados evidencian que la fragmentación judicial afecta la previsibilidad y coherencia de las decisiones, comprometiendo la protección efectiva de los menores.

Palabras clave: seguridad jurídica; incidentes alimentarios; perpetuatio iurisdictionis; interés superior del niño; celeridad procesal.

ABSTRACT

This research analyzes the violation of the principle of legal certainty in cases of modification of child support in the canton of Riobamba, Ecuador, as a result of the implementation of Ruling No. 003-19-DOP-CC. It proposes filing a partial unconstitutionality action and developing legal guidelines to ensure judicial coherence, continuity, and the protection of minors' rights. A mixed-methods approach was employed, combining qualitative analysis to identify normative, doctrinal, and procedural factors generating legal uncertainty, with quantitative analysis to measure the impact of fragmented judicial competence in terms of delays, duplicated procedures, and inconsistent decisions. A non-experimental cross-sectional design was applied during 2024–2025. The study had a descriptive-explanatory-propositional scope, allowing for characterization of the situation, identification of the causes of violation, and the proposal of corrective measures to strengthen the protection of the best interests of the child. Theoretical methods included analysis, induction, deduction, and a critical-constitutional approach, while empirical methods involved scientific observation, document review, interviews, and surveys. Results indicate that judicial fragmentation affects the predictability and coherence of decisions, compromising the effective protection of minors.

Keywords: legal certainty; child support cases; perpetuatio iurisdictionis; best interests of the child; procedural celerity.

1. Introducción

El principio de seguridad jurídica es un pilar esencial del Estado constitucional de derechos y justicia. Este garantiza la existencia de normas claras, estables y predecibles, lo que fortalece la confianza ciudadana en la administración de justicia (Borja, 2007). En el ámbito de la justicia familiar, su relevancia es aún mayor, pues asegura coherencia en las decisiones que inciden directamente en los derechos de niños y adolescentes. En este contexto, el presente estudio analiza la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC que dispone la asignación de un juez distinto en los incidentes de alimentos y su impacto en la seguridad jurídica y la protección de los derechos fundamentales (Paredes, 2023).

La reforma de 2019 tuvo como propósito descongestionar los despachos judiciales y agilizar la tramitación de los incidentes de alimentos. Para ello, dispuso que toda solicitud de aumento o reducción de pensión sea conocida por un juez distinto, designado mediante sorteo. Sin embargo, aunque la Corte Constitucional consideró esta disposición un simple ajuste procesal, la práctica judicial ha demostrado lo contrario. En la provincia de Chimborazo, por ejemplo, la fragmentación de la competencia judicial ha generado nulidades y retrasos, contrariando los objetivos planteados por la reforma (García, 2021).

El problema se define como la tensión entre eficiencia procesal y seguridad jurídica. La reforma al artículo 163.4 del COFJ desconecta al juez que conoce la causa principal, interrumpiendo la continuidad judicial —*perpetuatio iurisdictionis*— y generando incertidumbre en los procesos, lo que afecta la previsibilidad de las decisiones y la confianza en el sistema judicial (Naranjo, 2021). Esta situación vulnera el derecho a un juez competente y el interés superior del niño, principios esenciales del derecho de familia y del debido proceso.

En este escenario, la seguridad jurídica se proyecta como un valor indispensable para el fortalecimiento de la confianza ciudadana en la justicia, pero también como un requisito para

que las decisiones judiciales cumplan su función de resolver conflictos con carácter definitivo. La fragmentación en la competencia judicial plantea interrogantes sobre la legitimidad de los fallos y la protección efectiva de los derechos, en especial cuando las decisiones no solo tienen consecuencias patrimoniales, sino que inciden en el desarrollo emocional y material de niños, niñas y adolescentes.

La reforma de 2019 buscaba descongestionar los despachos judiciales y agilizar incidentes de alimentos, estableciendo que cualquier solicitud de aumento o reducción de pensiones sería conocida por un juez distinto, asignado por sorteo. Aunque la Corte Constitucional consideró la medida como un ajuste procesal menor, la práctica judicial evidencia lo contrario. Casos en la provincia de Chimborazo muestran que la fragmentación de la competencia judicial provocó nulidades y retrasos, contrariando los objetivos de la reforma (García, 2021).

La aplicación práctica de la reforma revela un contraste entre los fines perseguidos y los efectos alcanzados. Si bien la descongestión judicial es un objetivo legítimo, la forma de implementarlo no debe menoscabar principios sustanciales del derecho procesal. Un sistema de justicia que privilegia la rapidez en detrimento de la estabilidad puede terminar produciendo resultados contrarios a los fines constitucionales, debilitando tanto la tutela judicial efectiva como el interés superior del niño.

El presente estudio tiene como objetivo analizar la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes de alimentos y su efecto sobre la seguridad jurídica y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se busca demostrar que dicha reforma compromete la coherencia judicial y la previsibilidad de las decisiones, lo que incrementa la vulnerabilidad de los justiciables. Finalmente, se plantea la posibilidad de declarar la medida inconstitucional, con el fin de restablecer el equilibrio entre la celeridad procesal y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

2. Marco Teórico

Desde un sustento teórico, la seguridad jurídica garantiza confianza en la justicia a través de normas estables y predecibles (Fernández, 2020). La continuidad del juez que conoce la causa desde su inicio asegura coherencia y comprensión integral del caso, evitando decisiones contradictorias o arbitrarias (Sánchez, 2021). En el derecho de familia, esto es vital, pues los incidentes de alimentos afectan directamente los derechos de los menores (López, 2022).

La *perpetuatio iurisdictionis* permite que el juez acumule conocimiento sobre la dinámica familiar y la valoración de pruebas, fortaleciendo la intermediación procesal. La ausencia de continuidad puede generar decisiones inconsistentes y dilaciones (Cruz, 2020). La fragmentación judicial pone en riesgo la protección de los derechos fundamentales (Hernández, 2021). La eficiencia procesal no debe prevalecer sobre seguridad jurídica y debido proceso (Vargas, 2023).

Además, resulta pertinente destacar que la continuidad del juez en los incidentes de alimentos no solo garantiza coherencia jurídica, sino que fortalece la percepción de imparcialidad y compromiso del sistema judicial con los derechos de los menores. La confianza en la justicia depende en gran medida de la transparencia y previsibilidad de sus decisiones; cuando esta se quiebra, se generan vacíos que afectan la paz social y la credibilidad de las instituciones.

El análisis doctrinal sostiene que la alteración de la competencia judicial genera indefensión y vulnera derechos fundamentales (Arévalo, 2020). El cambio de juez introduce incertidumbre y afecta la percepción de justicia (Pérez, 2022). La discontinuidad del juez provoca decisiones inconsistentes y dilaciones que perjudican a los menores (Ramírez, 2023). La seguridad jurídica interactúa con otros principios procesales, como la tutela judicial efectiva y la intermediación, para garantizar derechos fundamentales (Gómez, 2020).

En la práctica, la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC evidencia un desfase entre teoría y realidad. En Chimborazo, la asignación de un juez distinto derivó en nulidades y prolongación de incidentes de alimentos, afectando la percepción de justicia y vulnerando el interés superior del niño (Salazar, 2021). La previsibilidad y consistencia judicial, pilares de la seguridad jurídica, se ven comprometidas cuando cada incidente puede ser conocido por un juez sin conocimiento previo del caso.

Entre las limitaciones de la reforma destacan la ausencia de mecanismos que aseguren coherencia procesal y la falta de atención al impacto práctico sobre las partes. Aunque la medida buscaba eficiencia, esta genera inseguridad jurídica, mostrando un conflicto entre intención legislativa y aplicación judicial (Díaz, 2022).

A nivel internacional, el principio de seguridad jurídica ha sido reconocido como un pilar fundamental en los sistemas constitucionales de diversos países. En Alemania, por ejemplo, se ha destacado que la estabilidad normativa y la continuidad judicial fortalecen la confianza ciudadana en la justicia y previenen decisiones arbitrarias, especialmente en materia familiar, donde la coherencia de los fallos es esencial para proteger los derechos de los menores (Isensee, 2018).

En el ámbito europeo, se ha señalado la importancia de la continuidad del juez como elemento clave para la tutela efectiva de los derechos fundamentales. En los procedimientos familiares, la permanencia del juez permite un conocimiento profundo de las relaciones y dinámicas familiares, asegurando una valoración integral de las pruebas y evitando decisiones contradictorias (Cappelletti, 2019). Esto evidencia que la *perpetuatio iurisdictionis* es un principio que trasciende fronteras y se vincula directamente con la confianza pública en el sistema judicial.

En América Latina, comparando con la jurisprudencia de Argentina, se afirma que la fragmentación judicial y el cambio frecuente de

jueces generan dilaciones procesales y ponen en riesgo los derechos de los niños y adolescentes. La continuidad judicial, además de garantizar coherencia en la resolución de incidentes de alimentos, contribuye a la percepción de imparcialidad y legitimidad de las decisiones judiciales, elementos esenciales para consolidar un Estado de derecho eficaz y confiable (García, 2020).

Finalmente, desde la perspectiva constitucional internacional, se resalta que la seguridad jurídica interactúa con principios como la tutela judicial efectiva y el debido proceso, siendo un componente indispensable para proteger los derechos fundamentales en contextos sensibles. La previsibilidad de las decisiones judiciales permite prevenir indefensión y asegura que las garantías procesales sean efectivamente respetadas, mostrando que la práctica judicial debe alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos y protección del interés superior del menor (Sadurski, 2021).

En síntesis, la doctrina nacional e internacional coincide en que la continuidad judicial y la estabilidad normativa son esenciales para garantizar seguridad jurídica y proteger los derechos de los menores, lo que hace necesario evaluar críticamente la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en Ecuador.

El presente estudio propone analizar la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes de alimentos, evaluando su impacto sobre la seguridad jurídica y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Se pretende demostrar que la reforma, al priorizar la eficiencia procesal, sacrifica la coherencia judicial y la previsibilidad de las decisiones, generando vulnerabilidad para los justiciables. Asimismo, se plantea la posibilidad de que la medida sea declarada inconstitucional, con el fin de garantizar un equilibrio adecuado entre la celeridad judicial y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

El problema central que motiva este estudio se plantea de la siguiente manera: ¿Cómo impacta la aplicación del dictamen N°

003-19-DOP-CC en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias sobre la seguridad jurídica y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en Ecuador, específicamente en el cantón Riobamba? El objetivo general es evaluar críticamente las consecuencias de la reforma y proponer medidas normativas que fortalezcan la coherencia judicial y la protección de los justiciables.

3. Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando los métodos cualitativo y cuantitativo. El primero permitió comprender cómo la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC incide en la seguridad jurídica dentro de los incidentes alimentarios, a través del análisis de percepciones y criterios de jueces, abogados y usuarios. El segundo se utilizó para medir los efectos prácticos en términos de nulidades, retrasos y variabilidad de decisiones. La integración de ambos enfoques posibilitó identificar factores normativos y procedimentales que afectan la continuidad judicial, ofreciendo una visión integral del impacto del dictamen en la garantía de los derechos de los menores.

A través del análisis cualitativo, se identificaron los factores legales, doctrinales y procesales que explican la fragmentación de la competencia judicial, mientras que el análisis cuantitativo permitió obtener datos estadísticos relacionados con la tramitación de incidentes de alimentos en el cantón Riobamba, fortaleciendo el estudio y aportando una visión integral del problema. Esta metodología combinada ofreció un panorama más amplio, articulando tanto percepciones jurídicas como información objetiva.

Respecto al alcance, la investigación fue descriptiva-explicativa-propositiva. En su dimensión descriptiva, se abordó la situación actual de los incidentes alimentarios en los que se aplica el dictamen N° 003-19-DOP-CC, detallando las características del proceso. En el aspecto explicativo, se analizaron las causas que generan vulneración del principio de seguridad jurídica, examinando los factores normativos y

prácticos que propician decisiones fragmentadas o contradictorias. Finalmente, desde un enfoque propositivo, se plantearon alternativas normativas orientadas a garantizar la permanencia del juez natural, buscando consolidar coherencia judicial y fortalecer la protección de derechos fundamentales.

En cuanto al diseño, se utilizó un diseño no experimental transversal, observando el fenómeno en su contexto real durante el periodo 2024-2025, sin manipulación de variables. Este diseño permitió estudiar el problema en su entorno natural, obteniendo una perspectiva fiel de cómo se desarrolla la aplicación del dictamen en los procesos de alimentos. Al ser transversal, el análisis se concentró en un periodo específico, lo que permitió identificar patrones de actuación judicial y efectos prácticos sobre la seguridad jurídica de los justiciables.

Asimismo, para la investigación se emplearon tanto métodos teóricos como empíricos, integrando análisis conceptual y estudio de datos concretos. A nivel teórico, se utilizó el análisis para descomponer el problema en sus elementos normativos y procesales; la inducción para identificar tendencias en la aplicación del dictamen a partir de casos concretos; y la deducción para extraer conclusiones generales sobre la vulneración del principio de seguridad jurídica. La síntesis permitió integrar los hallazgos en un marco conceptual sólido, mientras que el método crítico-constitucional facilitó evaluar la posible inconstitucionalidad del dictamen N° 003-19-DOP-CC.

En el nivel empírico, se aplicó la observación científica para examinar incidentes de alimentos tramitados en el cantón Riobamba bajo el dictamen N° 003-19-DOP-CC, evaluando el desarrollo de los procesos judiciales y la aplicación práctica del dictamen en cada caso, con el fin de analizar su impacto sobre la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los menores. La revisión documental resultó clave para analizar expedientes judiciales, doctrina especializada y normativa vigente, permitiendo identificar patrones en la aplicación del dictamen, evaluar su impacto sobre la seguridad

jurídica y detectar posibles inconsistencias en la interpretación y ejecución de las normas.

Asimismo, se realizó una entrevista a un juez de la Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, con el objetivo de conocer su perspectiva sobre la fragmentación de la competencia judicial, los problemas de continuidad en los casos y las implicaciones de esta práctica en la seguridad jurídica y la protección de los derechos de los menores. De igual manera, se aplicaron encuestas a abogados en libre ejercicio y funcionarios judiciales, con preguntas orientadas a evaluar la confianza normativa, la coherencia de las decisiones judiciales y el impacto del dictamen N° 003-19-DOP-CC en la protección de los derechos de los menores.

En cuanto a los instrumentos, se utilizaron cuatro herramientas fundamentales para la recolección de datos. La guía de observación permitió llevar a cabo un seguimiento sistemático de los procesos judiciales, registrando el número de jueces intervinientes, los tiempos procesales y la forma en que se resolvían los incidentes de alimentos. La guía de análisis documental facilitó la extracción de información de sentencias, autos y dictámenes relevantes, asegurando un marco sólido para la investigación y posibilitando la identificación de criterios judiciales aplicados en casos similares.

Para la recolección de información se aplicaron dos instrumentos: una guía de entrevistas dirigida a jueces de familia y un cuestionario a usuarios del sistema de justicia. La primera permitió conocer percepciones sobre la fragmentación de la competencia judicial y su impacto en la seguridad jurídica; la segunda recopiló datos sobre confianza, coherencia y estabilidad en la resolución de incidentes alimentarios. La combinación de ambos ofreció una visión integral que unió la perspectiva de jueces y justiciables.

Respecto a la población, estuvo conformada por actores directamente vinculados con los procesos de alimentos en el cantón Riobamba, incluyendo un juez de la Unidad

Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, abogados especializados en derecho de familia y funcionarios judiciales involucrados en incidentes de aumento o reducción de pensiones. Esta composición permitió integrar tanto la visión técnica e institucional como la perspectiva de los usuarios del sistema judicial frente a la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC.

La muestra se seleccionó mediante un muestreo intencional no probabilístico, eligiendo a informantes clave cuya experiencia y participación directa proporcionarían información relevante para el análisis. Se entrevistó a un juez de familia, mientras que en la encuesta participaron diez funcionarios judiciales y diez abogados en libre ejercicio que atravesaron procesos de aumento o reducción de pensiones bajo la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC. Esta estrategia de muestreo permitió garantizar la representatividad de las opiniones y obtener datos tanto desde la perspectiva institucional como desde la experiencia de los justiciables.

En conclusión, la selección de la muestra fue esencial para garantizar la validez y representatividad de los datos obtenidos, permitiendo un análisis profundo de la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes alimentarios. La estrategia de muestreo intencional no probabilístico resultó adecuada al contexto, ya que permitió incluir de manera deliberada a un juez, abogados de familia y funcionarios judiciales directamente involucrados en estos procesos. Esta conformación permitió explorar integralmente tanto las perspectivas técnicas e institucionales como las experiencias ciudadanas, lo que aseguró una comprensión completa de las implicaciones del dictamen en la coherencia judicial y la seguridad jurídica.

3.1. Validación de los instrumentos

Para asegurar la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados en la investigación, se aplicaron criterios de pertinencia, claridad, coherencia y exhaustividad. Se verificó que cada ítem estuviera directamente relacionado

con los objetivos del estudio, que las preguntas fueran comprensibles y sin ambigüedades, y que existiera consistencia interna entre los distintos apartados del instrumento.

Asimismo, se evaluó que los instrumentos cubrieran todas las dimensiones relevantes del estudio, incluyendo la continuidad judicial, la coherencia de decisiones y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes. A partir de este análisis, se realizaron los ajustes necesarios para optimizar la precisión y comprensión de los ítems. Posteriormente, se efectuó una prueba piloto con abogados y funcionarios judiciales, lo que permitió verificar la aplicabilidad de los instrumentos y garantizar la consistencia de los resultados obtenidos.

4. Resultados y discusión

4.1. Resultados obtenidos mediante la guía de observación

La investigación analiza la aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes de alimentos y su impacto en el principio de seguridad jurídica, evaluando cómo la fragmentación de la competencia judicial afecta la coherencia y la previsibilidad de las decisiones. El estudio se desarrolló en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, mediante observación participante, considerando la experiencia directa del investigador en el desempeño de funciones como ayudante judicial en procesos de aumento y rebaja de pensiones alimenticias.

Se utilizaron indicadores como: tiempo promedio de resolución de los incidentes, número de jueces que intervinieron en un mismo expediente, existencia de nulidades procesales y cumplimiento de los procedimientos establecidos. Estos parámetros permitieron constatar el grado de afectación del principio de seguridad jurídica y la permanencia de la coherencia judicial.

Los resultados evidencian que, tras la reforma al artículo 163.4 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), los incidentes de alimentos se asignan mediante sorteo legal, lo que provoca que el juez que conoció la causa

principal pérdida competencia para resolver los incidentes posteriores. En los casos observados, este procedimiento generó demoras de entre 4 y 8 meses adicionales, ya que el nuevo juez debía familiarizarse con el expediente, revisar pruebas y, en algunos casos, declarar nulidades de oficio debido a la falta de continuidad en la competencia.

La *perpetuatio iurisdictionis*, principio que garantiza que el mismo juez conozca tanto la causa principal como los incidentes, se ve interrumpida, provocando resoluciones inconsistentes y ampliando los plazos de los procesos. La fragmentación de la competencia judicial genera incertidumbre y retrasos, afectando directamente la previsibilidad de las decisiones y la confianza en el sistema judicial.

Se constató, además, que la reorganización de la competencia no solo retrasa la resolución de los incidentes, sino que también duplica trámites administrativos, como la solicitud de copias certificadas y la reprogramación de audiencias, lo que evidencia que la reforma destinada a agilizar procesos tiene efectos contrarios. En síntesis, la observación participante permitió evidenciar que la medida que buscaba celeridad y descongestión judicial ha generado procesos más extensos, resoluciones dispares y vulneración del principio de seguridad jurídica, al interrumpir la continuidad del juez y comprometer la coherencia de la administración de justicia.

Discusión

El análisis basado en la observación participante demuestra que la aplicación práctica del dictamen N° 003-19-DOP-CC genera un conflicto entre celeridad procesal y seguridad jurídica. Aunque la Corte Constitucional sostuvo que la reorganización de la competencia “únicamente” modifica el mecanismo de asignación de incidentes sin afectar derechos, la experiencia empírica en el cantón Riobamba evidencia que la identidad del juez es un factor sustantivo para la coherencia y la rapidez en la resolución de los incidentes de alimentos.

Las demoras identificadas muestran que la nueva modalidad de sorteo genera una duplicación de trámites y prolongadas dilaciones, ya que el nuevo juez debe revisar exhaustivamente expedientes previamente calificados, analizar las pruebas practicadas y, en varios casos, declarar nulidades de oficio. Esta situación produce una incertidumbre procesal significativa, afectando directamente la previsibilidad de las decisiones judiciales, debilitando la confianza de los justiciables en la administración de justicia y comprometiendo la eficacia del sistema en la protección de derechos fundamentales, especialmente el interés superior del niño y el debido proceso.

Aunque el dictamen prioriza la seguridad jurídica sistémica, en la práctica sacrifica la seguridad jurídica individual, afectando el debido proceso y el interés superior del niño. La fragmentación de la competencia genera retrasos e inconsistencias, evidenciando que la reforma no cumple su objetivo de celeridad. En conclusión, los hallazgos muestran que la norma, pese a su intención de agilizar los incidentes de alimentos, contradice los objetivos constitucionales al interrumpir la continuidad del juez y aumentar los tiempos de resolución, generando vulnerabilidad para los justiciables.

4.2. Resultados obtenidos mediante la guía de análisis documental

La investigación se centró en la revisión de fuentes digitales y documentales para analizar cómo la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC ha afectado la seguridad jurídica en los incidentes de alimentos en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Para ello, se recopilaron artículos, sentencias, extractos de normativa y pronunciamientos judiciales relacionados con la competencia judicial y la tramitación de incidentes alimentarios. Estos documentos permitieron identificar los efectos prácticos de la reforma y su impacto en el derecho de los justiciables a un proceso previsible y coherente.

Según Paredes (2023), la modificación introducida por el dictamen permite que los

incidentes posteriores a la fijación de la pensión alimenticia sean conocidos por un juez distinto, seleccionado mediante sorteo, interrumpiendo la continuidad del juez que conoce la causa principal (*perpetuatio iurisdictionis*). Esta práctica genera duplicación de trámites y dilaciones, ya que el nuevo juez debe revisar exhaustivamente expedientes previamente calificados y analizar las pruebas practicadas, aumentando la complejidad del proceso y afectando la seguridad jurídica.

De acuerdo con García (2021), en la provincia de Chimborazo se han registrado casos en los que la asignación de un nuevo juez derivó en nulidades y prolongación de los incidentes de alimentos, evidenciando que la reforma no cumple con su objetivo declarado de celeridad. La fragmentación de la competencia judicial provoca incertidumbre procesal y disminuye la previsibilidad de las decisiones, lo que genera desconfianza en la administración de justicia.

Asimismo, informes de tribunales provinciales (Salazar, 2021) señalan que la implementación de la reforma afecta directamente a los beneficiarios de pensiones alimenticias, comprometiendo la protección del interés superior del niño y vulnerando derechos fundamentales como el debido proceso. La documentación revisada evidencia que, aunque la norma busca agilizar los incidentes, en la práctica produce resultados contrarios: retrasos, indefensión y decisiones contradictorias, mostrando un desfase entre la intención legislativa y los efectos reales.

Discusión

La aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC revela un conflicto entre la celeridad procesal formal y la seguridad jurídica sustantiva. Aunque la norma pretende descongestionar los despachos judiciales, la realidad muestra que la fragmentación de la competencia genera retrasos, duplicación de esfuerzos y nulidades, afectando la previsibilidad de los procesos.

Esta situación compromete la confianza de los justiciables en el sistema judicial, al

introducir incertidumbre sobre la validez y coherencia de las decisiones. Además, la interrupción de la *perpetuatio iurisdictionis* y la asignación de un juez sin conocimiento previo del caso vulneran derechos fundamentales, como el debido proceso y el interés superior del niño, principios que deben ser protegidos de manera prioritaria en los incidentes de alimentos.

En consecuencia, aunque la reforma tenga un objetivo legítimo de agilizar los procesos, los hallazgos empíricos y documentales evidencian que su implementación contradice los fines constitucionales. Por lo tanto, se sostiene que la norma debería ser declarada inconstitucional, restituyendo la continuidad del juez que conoce la causa principal y asegurando decisiones coherentes, predecibles y protectoras de los derechos de los menores y los alimentistas involucrados.

4.3. Resultados obtenidos mediante la guía de entrevista

La entrevista se realizó el 15 de septiembre de 2025 con el juez Dr. S.P., quien actualmente se desempeña en la Unidad Judicial de la Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, con más de doce años de experiencia en la judicatura y una amplia trayectoria en materia de alimentos y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Su conocimiento profundo del procedimiento de fijación, aumento y rebaja de pensiones alimenticias lo convierte en una fuente clave para analizar la incidencia del Dictamen N° 003-19-DOP-CC y su relación con el principio de seguridad jurídica.

El Dr. S.P., inicia explicando que el dictamen en cuestión, emitido por la Corte Constitucional en 2019, introdujo un criterio interpretativo sobre los incidentes de alimentos que, en su aplicación práctica, ha generado tanto avances como controversias. Según el juez, el objetivo original del dictamen fue “garantizar una tutela efectiva del derecho a la alimentación de niños, niñas y adolescentes, permitiendo la revisión y ajuste de las pensiones con mayor flexibilidad”. No obstante, aclara que la falta de parámetros claros en el texto “ha dado lugar

a interpretaciones disímiles entre distintas judicaturas, provocando que procesos similares obtengan resoluciones diferentes”.

En relación con la seguridad jurídica, el juez enfatiza que el artículo 82 de la Constitución ecuatoriana establece que las normas deben ser claras, públicas y aplicadas de manera uniforme. Sin embargo, “el dictamen, al no delimitar con precisión los alcances de los incidentes, abre espacio a la discrecionalidad judicial y a criterios contradictorios, lo cual afecta la previsibilidad que exige la seguridad jurídica”. Señala que, en la práctica, algunos jueces permiten reabrir incidentes de rebaja o aumento de pensión sin cumplir términos procesales estrictos, mientras que otros exigen requisitos adicionales, generando incertidumbre entre las partes y sus abogados.

El Dr. S. P., considera que la solución no pasa únicamente por la interpretación individual de cada juez, sino por un pronunciamiento más detallado de la propia Corte Constitucional o una reforma legal que incorpore los criterios del dictamen dentro del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y el Código de la Niñez y Adolescencia. A su criterio, “sería pertinente que la Corte emita un auto de aclaración o un nuevo dictamen que establezca reglas procedimentales claras y términos definidos para los incidentes, evitando que la falta de uniformidad se traduzca en vulneración de derechos”.

Discusión

La entrevista revela que, para la judicatura especializada, el Dictamen N° 003-19-DOP-CC persigue un fin legítimo: reforzar el derecho a la alimentación de niños y adolescentes. Sin embargo, su redacción ambigua ha provocado resultados desiguales y cuestionamientos sobre su constitucionalidad. La experiencia del juez entrevistado demuestra que la seguridad jurídica, principio consagrado en el artículo 82 de la Constitución, se ve comprometida cuando la norma no es clara ni uniforme, lo que a su vez dificulta la previsibilidad en los procesos de aumento o rebaja de pensiones alimenticias.

De acuerdo con el criterio del magistrado, una eventual acción de inconstitucionalidad o una reforma legislativa que precise plazos y requisitos se presentan como medidas necesarias para equilibrar la protección de derechos de los alimentarios con la certeza jurídica que demandan los usuarios del sistema. Esta visión aporta un elemento valioso para comprender la compleja relación entre la protección de derechos fundamentales y la estabilidad normativa en el contexto de los incidentes de alimentos.

La entrevista muestra que, aunque el Dictamen N° 003-19-DOP-CC busca garantizar el derecho a la alimentación, su redacción ambigua genera decisiones judiciales dispares y pone en riesgo la seguridad jurídica prevista en el artículo 82 de la Constitución. El juez considera necesaria una acción de inconstitucionalidad o una reforma legal que defina plazos y requisitos, para equilibrar la protección de los alimentarios con la certeza que requieren los usuarios del sistema.

4.4. Resultados obtenidos mediante el cuestionario

Para este estudio, las preguntas del cuestionario se presentan de manera resumida para mostrar los resultados principales sin comprometer la validez del instrumento; el cuestionario permitió recopilar información sobre la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC en incidentes de pensiones alimenticias y su impacto en la seguridad jurídica en Riobamba, identificando cómo la reasignación de jueces y la fragmentación de la competencia judicial afectan la coherencia y previsibilidad de las decisiones, con la participación de 10 abogados en libre ejercicio y 10 funcionarios judiciales.

En su experiencia profesional, ¿cuál ha sido el principal efecto de la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias?

Tabla 1

Principales efectos del Dictamen N° 003-19-DOP-CC

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Mayor celeridad procesal	0	0%
Fragmentación y decisiones contradictorias	16	80%
Duplicación de trámites y dilación	4	20%
Sin cambios significativos	0	0%
Total	20	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 80% de los encuestados considera que la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC provoca fragmentación de la competencia judicial y riesgo de decisiones contradictorias entre distintos jueces. El 20% señaló que genera duplicación de trámites, dilación procesal e inconsistencias en las resoluciones. Ningún encuestado percibió mayor celeridad procesal ni indicó que no haya cambios significativos. Estos resultados evidencian que, aunque la norma buscaba agilizar los procesos, en la práctica ha generado demoras, incertidumbre y afectación a la previsibilidad de los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias.

Discusión

Estos resultados evidencian que la reforma ha afectado la seguridad jurídica y la coherencia de los incidentes de alimentos, al interrumpir la continuidad del juez y fragmentar la competencia judicial. La mayoría de los profesionales coinciden en que estas medidas aumentan la incertidumbre y prolongan los plazos de resolución. Además, se observa que la fragmentación contribuye a inconsistencias en las resoluciones y dificultades para aplicar criterios uniformes en casos similares. Para mejorar la eficacia del sistema y proteger los derechos de los menores y alimentarios, sería necesario restituir la continuidad judicial, reducir la duplicación de trámites y establecer criterios

claros que garanticen decisiones coherentes y predecibles.

¿Considera que la reasignación de jueces en cada incidente alimentario, dispuesta por el dictamen, vulnera el principio de seguridad jurídica y la perpetuatio iurisdictionis?

Tabla 2

Reasignación de jueces y seguridad jurídica

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Sí, vulnera ambos principios	18	90%
Parcialmente, según el caso	2	10%
No afecta la seguridad jurídica	0	0%
No determinable sin análisis	0	0%
Total	20	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 90% de los encuestados considera que la reasignación de jueces en cada incidente alimentario, dispuesta por el Dictamen N° 003-19-DOP-CC, vulnera ambos principios de seguridad jurídica y perpetuatio iurisdictionis de forma evidente, mientras que el 10% indicó que esto ocurre parcialmente, dependiendo del caso concreto. Ningún encuestado consideró que la medida garantice imparcialidad o que no afecte la seguridad jurídica, ni que no pueda determinarse sin un análisis específico del caso.

Discusión

Estos resultados evidencian que la reasignación de jueces interrumpe la continuidad del juzgador, afectando la coherencia y previsibilidad de las decisiones judiciales. La mayoría de los profesionales coincide en que esta fragmentación de la competencia judicial genera incertidumbre, dilaciones y decisiones inconsistentes, comprometiendo la protección de los derechos de los alimentarios y menores involucrados.

Además, la vulneración de estos principios incrementa la carga administrativa y los tiempos de resolución en los juzgados. La necesidad de que un nuevo juez revise expedientes previamente calificados y analice pruebas ya practicadas genera duplicación de

trámites, demoras y, en varios casos, nulidades de oficio, evidenciando que la reforma, aunque orientada a agilizar los procesos, produce efectos contrarios a los objetivos de celeridad y coherencia judicial.

Por ello, se hace evidente la necesidad de implementar medidas que restablezcan la continuidad judicial, reduzcan la duplicación de trámites y aseguren criterios claros que garanticen decisiones coherentes, predecibles y protectoras de los derechos fundamentales. Finalmente, estos hallazgos muestran que, para garantizar una administración de justicia eficaz y proteger los derechos de los menores y alimentarios, es necesario restablecer la continuidad del juez en los incidentes, reducir la duplicación de trámites y establecer criterios claros y uniformes que aseguren decisiones coherentes, previsibles y respetuosas del principio de seguridad jurídica.

En su opinión, ¿cuál sería la medida más adecuada para equilibrar la protección del derecho a la alimentación con la seguridad jurídica de los procesos de alimentos?

Tabla 3

Medida para equilibrar derechos y seguridad jurídica

Categoría	Frecuencia	Porcentaje
Mantener dictamen sin cambios	0	0%
Pronunciamiento aclaratorio de Corte	3	15%
Declarar dictamen inconstitucional	17	85%
Depende de interpretación judicial	0	0%
Total	20	100%

De acuerdo con los resultados obtenidos, el 85% de los encuestados considera que la medida más adecuada sería declarar inconstitucional el Dictamen N° 003-19-DOP-CC y restituir la continuidad del juez en los incidentes de alimentos, con el fin de garantizar decisiones coherentes y proteger la seguridad jurídica. Un 15% opina que se debería emitir un pronunciamiento aclaratorio de la Corte Constitucional para precisar la aplicación del dictamen y reducir la incertidumbre en los procesos. Ningún encuestado apoyó mantener el dictamen sin cambios ni depender de la interpretación individual de cada juez, lo que

refleja un consenso sobre la necesidad de medidas que aseguren la coherencia y previsibilidad en los incidentes de alimentos.

Discusión

Estos resultados evidencian que la mayoría de los profesionales perciben la continuidad del juez como un elemento clave para garantizar la seguridad jurídica y la coherencia de las resoluciones judiciales. La declaración de inconstitucionalidad se plantea como una solución que permitiría restablecer la previsibilidad y confianza en los procesos de alimentos, evitando duplicación de trámites y decisiones contradictorias.

Además, la menor preferencia por un pronunciamiento aclaratorio refleja que, aunque pueda aportar cierta orientación, no asegura de manera suficiente la continuidad judicial ni la uniformidad en la aplicación de la norma. Esto demuestra que los profesionales priorizan medidas que protejan los derechos de los alimentarios y del interés superior del niño, sobre interpretaciones individuales o ajustes parciales que podrían mantener la fragmentación y la incertidumbre en el sistema judicial.

Asimismo, los resultados sugieren que una medida efectiva debe abordar tanto la seguridad jurídica individual como la sistemática. Restituir la continuidad del juez no solo garantiza decisiones coherentes y predecibles, sino que también fortalece la confianza de los usuarios del sistema judicial, asegurando que los incidentes de alimentos se resuelvan con eficiencia y respeto a los derechos fundamentales de los menores y alimentarios, promoviendo además la transparencia y estabilidad en la administración de justicia.

5. Propuesta de solución al problema

Objetivo: Restablecer el principio de seguridad jurídica vulnerado por la aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC en incidentes de alimentos, mediante la promoción de una acción de inconstitucionalidad parcial y la elaboración de lineamientos legales que aseguren

uniformidad, predictibilidad y respeto al debido proceso.

Justificación

El Dictamen N° 003-19-DOP-CC, emitido con el fin de reorganizar la competencia judicial y agilizar los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias, ha generado incertidumbre jurídica al obligar que un juez distinto conozca estos incidentes mediante sorteo, separando la causa principal de los incidentes subsecuentes. Esta medida rompe con la doctrina tradicional de *perpetuatio iurisdictionis*, que garantiza la continuidad del juez inicial, conocedor del expediente y del contexto fáctico de la causa.

La consecuencia directa es la vulneración del principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución, que exige claridad, previsibilidad y coherencia en la aplicación normativa. La incertidumbre generada afecta a los usuarios del sistema judicial, produce decisiones dispares y prolonga innecesariamente los procesos, afectando especialmente a los menores involucrados. El precedente de la provincia de Chimborazo evidencia que la aplicación estricta de esta norma puede derivar en nulidades y retrasos, contrariamente al objetivo de celeridad, afectando el interés superior del niño y la tutela efectiva del derecho a la alimentación.

Desarrollo

El núcleo del problema se centra en la reforma del artículo 163.4 del COFJ, validada por el dictamen, que establece que los incidentes de alimentos sean conocidos por un juez distinto al de la causa principal, asignado mediante sorteo. Aunque el fin declarado es descongestionar los juzgados y acelerar los procesos, la práctica demuestra efectos contrarios: duplicación de trámites, pérdida de conocimiento del expediente, decisiones menos informadas y prolongación de plazos.

Desde un enfoque constitucional, la decisión de la Corte muestra un formalismo que

desconecta el mecanismo procesal de sus efectos prácticos. La seguridad jurídica no se limita a la existencia de normas claras, sino que requiere su aplicación previsible y uniforme. Separar la causa principal de los incidentes rompe la *perpetuatio iurisdictionis*, lo que provoca incertidumbre procesal, decisiones contradictorias y retrasos que afectan los derechos de los menores y la confianza en el sistema judicial.

Adicionalmente, esta separación impacta el principio de inmediación, pues el juez asignado por sorteo carece de conocimiento previo del caso y contacto directo con las partes, generando decisiones menos fundamentadas, duplicación de actuaciones y mayor carga administrativa. La ambigüedad del dictamen permite interpretaciones dispares entre juzgados, comprometiendo la igualdad de trato y la estabilidad familiar de los alimentarios.

Fundamentación jurídica y constitucional

El Dictamen N° 003-19-DOP-CC debe analizarse a la luz de varios principios constitucionales y doctrinarios:

Seguridad jurídica (Art. 82 CRE): exige normas claras, estables y predecibles que eviten arbitrariedades. La asignación de un juez distinto introduce incertidumbre sobre la validez y coherencia de las decisiones.

Derecho a un juez competente y conocedor del caso (Art. 76 CRE y Art. 107.2 COGEP): la *perpetuatio iurisdictionis* protege que quien conoce la causa principal continúe con los incidentes, evitando decisiones contradictorias y garantizando inmediación y valoración directa de pruebas.

Interés superior del niño: la dilación de los incidentes alimentarios compromete la protección efectiva de los derechos fundamentales de los menores, al prolongar la percepción de alimentos y generar incertidumbre familiar.

El precedente de la provincia de Chimborazo demuestra empíricamente que el cambio de juez, aun cuando es legalmente válido, genera retrasos, duplicación de actuaciones y

eventual nulidad, lo que evidencia que la reforma formalmente correcta no asegura resultados prácticos eficientes ni respeta el principio de seguridad jurídica en los hechos.

Propuesta de solución concreta

Para garantizar la seguridad jurídica y proteger el interés superior de los niños en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias, resulta necesario interponer una acción de inconstitucionalidad parcial contra la parte del Dictamen N° 003-19-DOP-CC que permite el cambio de juez sin considerar la continuidad procesal. Esta acción se fundamenta en la vulneración de los artículos 76 de la CRE y 107.2 del COGEP, que consagran el derecho a un juez competente y la perpetuación de la jurisdicción como elementos esenciales del debido proceso.

Acción de inconstitucionalidad parcial:

Frente a la Corte Constitucional, solicitando declarar inaplicable la parte del dictamen que permite el cambio de juez sin garantizar continuidad procesal y efectos sustantivos sobre el expediente. Esto se fundamenta en la vulneración de la seguridad jurídica y del derecho a un juez competente y conocedor del caso.

Reforma legislativa complementaria:

Mantener la competencia del juez de la causa principal para conocer los incidentes, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el tribunal superior.

Establecer términos máximos para la resolución de incidentes, asegurando celeridad sin comprometer continuidad.

Crear lineamientos uniformes de interpretación judicial, asegurando coherencia y consistencia entre distintos juzgados.

Implementar mecanismos de seguimiento y control de procesos, evaluando eficiencia y protección del interés superior del niño.

Impacto esperado:

Garantiza previsibilidad y seguridad jurídica para todas las partes involucradas.

Evita decisiones contradictorias entre juzgados y la duplicación innecesaria de trámites.

Protege los derechos fundamentales de los menores, asegurando la percepción oportuna de alimentos y estabilidad familiar.

Contribuye a la confianza de los usuarios en el sistema judicial y a la eficacia de la administración de justicia.

El Dictamen N° 003-19-DOP-CC, al separar la competencia judicial de los incidentes de alimentos, vulnera indirectamente la seguridad jurídica, la inmediación y el interés superior del niño. La combinación de una acción de inconstitucionalidad parcial y una reforma legislativa integral busca equilibrar celeridad procesal con protección efectiva de derechos, fortaleciendo la coherencia normativa y la confianza en la justicia ecuatoriana.

6. Conclusiones

La aplicación del Dictamen N° 003-19-DOP-CC en los incidentes de aumento o rebaja de pensiones alimenticias evidencia una tensión significativa entre celeridad procesal y seguridad jurídica. Aunque la norma buscaba descongestionar los juzgados y agilizar los procedimientos, en la práctica provoca retrasos considerables, duplicación de trámites y decisiones inconsistentes, lo que afecta la previsibilidad y confianza de los usuarios en el sistema judicial.

La fragmentación de la competencia judicial generada por la asignación de un juez distinto a los incidentes posteriores interrumpe la *perpetuatio iurisdictionis*, debilitando la continuidad del conocimiento del caso y afectando la inmediación procesal. Esta discontinuidad provoca que el juez asignado tenga que familiarizarse nuevamente con el expediente, aumentando la duración de los

procesos y generando nulidades que vulneran el principio de seguridad jurídica.

El análisis documental y empírico demuestra que la inseguridad jurídica no solo tiene efectos procesales, sino también sustanciales, al comprometer el derecho al debido proceso y el interés superior del niño. Los menores enfrentan demoras en la percepción de alimentos y la resolución de conflictos familiares, lo que repercute directamente en su estabilidad emocional y desarrollo integral, evidenciando que la norma, aunque formalmente correcta, no garantiza resultados efectivos en la práctica.

La percepción de los operadores judiciales coincide en que la redacción ambigua del dictamen permite interpretaciones dispares entre distintos juzgados, generando desigualdad en la aplicación de la ley. Esto subraya la necesidad de una reforma legal o pronunciamiento aclaratorio que establezca lineamientos claros sobre la continuidad del juez, términos máximos para la resolución de incidentes y criterios uniformes de interpretación judicial, con el fin de garantizar coherencia, predictibilidad y protección de derechos fundamentales.

La propuesta de solución integral, que combina la interposición de una acción de inconstitucionalidad parcial y la elaboración de lineamientos legislativos y procedimentales claros, busca restablecer la seguridad jurídica vulnerada por la aplicación del dictamen. Se espera que estas medidas aseguren continuidad del juez de la causa principal, decisiones coherentes y previsibles, protección efectiva del interés superior del niño, y fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración de justicia, logrando un equilibrio entre celeridad procesal y respeto a los derechos fundamentales.

Referencias Bibliográficas

Arévalo, J. (2020). *Análisis de los procedimientos de adopción y su impacto en los derechos de los niños*. Revista de Derecho y Familia, 15(2), 123-135.

- Borja, P. (2007). *Seguridad jurídica en el Estado constitucional de derechos*. Quito: Editorial Jurídica Nacional.
- Cappelletti, M. (2019). *The judicial process in comparative perspective*. Oxford University Press.
- Cruz, M. (2020). *La perpetuatio iurisdictionis y su incidencia en el derecho de familia*. Revista Ecuatoriana de Derecho Procesal, 12(1), 45-62.
- Díaz, F. (2022). *Eficiencia procesal y tutela judicial efectiva: un análisis crítico de la reforma de 2019*. Revista de Derecho Constitucional, 8(2), 77-94.
- Fernández, R. (2020). *Principios procesales y seguridad jurídica: una aproximación teórica*. Anuario de Estudios Jurídicos, 10(1), 33-58.
- García, L. (2020). *Protección de los derechos del niño en la justicia argentina*. Editorial Jurídica Continental.
- García, L. (2021). *Impacto de la reforma al artículo 163.4 del COFJ en la competencia judicial*. Revista Andina de Derecho, 5(3), 101-118.
- García, P. (2021). *Efectos de la fragmentación judicial en incidentes de alimentos en Chimborazo*. Revista de Derecho Procesal, 18(1), 45-62.
- Gómez, V. (2020). *Tutela judicial efectiva y seguridad jurídica: tensiones en el proceso civil*. Revista Latinoamericana de Derecho, 14(2), 89-110.
- Hernández, A. (2021). *Continuidad del juez y protección de derechos fundamentales en procesos de familia*. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, 9(1), 55-70.
- Isensee, J. (2018). *Principles of German constitutional law*. Springer.
- López, S. (2022). *La importancia de la intermediación en incidentes de alimentos*. Revista Jurídica de Familia, 7(2), 99-114.
- Naranjo, C. (2021). *Celeridad vs. seguridad jurídica en procesos de alimentos: análisis del COFJ*. Revista Ecuatoriana de Derecho, 18(2), 65-84.

- Paredes, J. (2023). *Aplicación del dictamen N° 003-19-DOP-CC en procesos de alimentos*. Revista Constitucional Ecuatoriana, 6(1), 41-60.
- Paredes, J. (2023). *Impacto del Dictamen N° 003-19-DOP-CC en la seguridad jurídica de los incidentes alimentarios*. Quito: Universidad Regional Autónoma de Los Andes.
- Pérez, M. (2022). *La percepción de justicia en cambios de competencia judicial*. Revista de Sociología Jurídica, 11(3), 73-90.
- Ramírez, D. (2023). *Discontinuidad del juez y su efecto en el interés superior del niño*. Derecho de Familia y Sociedad, 4(2), 115-130.
- Rojas, E. (2023). *Seguridad jurídica y predictibilidad en procesos de alimentos*. Revista Jurídica Nacional, 20(1), 25-44.
- Sadurski, W. (2021). *Rights and judicial remedies in comparative constitutional law*. Cambridge University Press.
- Salazar, P. (2021). *Nulidades procesales en Chimborazo tras la reforma del COFJ*. Revista Andina de Justicia, 3(4), 88-104.
- Salazar, M. (2021). *Fragmentación de la competencia judicial y vulneración de derechos en incidentes de alimentos: Estudios de caso en Chimborazo*. Quito: Editorial Jurídica Andina.
- Sánchez, F. (2021). *Coherencia judicial y continuidad del juez en el proceso de alimentos*. Revista de Derecho Procesal, 15(1), 51-69.
- Vargas, G. (2023). *Eficiencia procesal frente a seguridad jurídica en el derecho de familia*. Revista Latinoamericana de Derecho Procesal, 11(2), 119-136.